

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONCEJALES Y A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE EN EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, INCLUYAN PROYECTOS VIABLES QUE PUEDAN SER FINANCIADOS POR EL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO VICTOR HUGO LOBO ROMÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA.

PRESENTE.

De conformidad con lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1 y D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1; 3; 67 párrafo primero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103 fracción IV; 104; 106; 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, someten a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso el presente Dictamen con modificaciones relativo a la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONCEJALES Y A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE EN EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, INCLUYAN PROYECTOS VIABLES QUE PUEDAN SER FINANCIADOS POR EL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, que presentó el diputado Víctor Hugo Lobo Román, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

De conformidad con lo establecido en el artículo 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el presente Dictamen se desarrolla conforme a la siguiente estructura:

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

## PREÁMBULO

I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción XI,XXX y XXXI, de la Ley Orgánica, 84, 85, 86 y 100 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, mediante oficio **MDPPOSA/CSP/0592/2019, de fecha 10 de septiembre de 2019** signado por la Presidenta de la Mesa Directiva, Dip. Isabela Rosales Herrera, fue turnada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su análisis y dictamen, la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a los Concejales y a las personas Titulares de las Alcaldías de la Ciudad de México que en el anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, incluyan proyectos viables que puedan ser financiados por el Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías que establece el artículo 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México, que presentó el Diputado Víctor Hugo Lobo Román, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

II. Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se reunieron el día 26 de noviembre de 2019, para dictaminar el punto de acuerdo presentado, con el fin de someterlo a la consideración del Pleno de este H. Congreso, al tenor de los siguientes:

## ANTECEDENTES.

I.- El **10 de septiembre de 2019**, el Diputado Víctor Hugo Lobo Román, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a los Concejales y a las personas Titulares de las Alcaldías de la Ciudad de México que en el anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, incluyan proyectos viables que puedan ser financiados por el Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías que establece el artículo 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

II.- El Punto de Acuerdo presentado, establece a la letra lo siguiente:

"ANTECEDENTES

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

I. De acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México, en el artículo 21, denominado De la Hacienda Pública, apartado C. Egresos, establece:

1. El Presupuesto de Egresos de los Poderes, las alcaldías y de todo organismo autónomo; se sujetará a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de esta Constitución, la normatividad general y local aplicable y los lineamientos propios que deriven de su autonomía, en materia de disciplina financiera, ejercicio y control presupuestario.

2. El Presupuesto de Egresos deberá apegarse estrictamente a los objetivos y metas establecidos en el Plan General y los programas de desarrollo.

3. Ninguna autoridad podrá contraer obligaciones que impliquen erogaciones no comprendidas en sus presupuestos o determinadas por ley posterior.

...

7. El Gobierno de la Ciudad deberá transferir a las Alcaldías, con oportunidad y mediante calendarios públicos de ministración, los recursos públicos que de acuerdo a la ley, les correspondan.

Es así que el Decreto de Egresos de la Ciudad de México, es el instrumento a través del cual el Gobierno establece como ejercerá los recursos públicos que hay en las arcas de la Ciudad.

Para su integración cada dependencia, órgano autónomo, las alcaldías, el Poder Legislativo y el Judicial, todos de la Ciudad de México, envían sus anteproyectos para que estos sean incluidos.

II. El numeral 4, del artículo 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece la existencia de un Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, cuya transferencia, no podrá ser condicionada.

## Artículo 55

### De los recursos públicos de las alcaldías

4. Todas las alcaldías recibirán los recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías en cada ejercicio fiscal, considerando en su distribución los criterios de población, marginación, infraestructura y equipamiento urbano. Serán aplicados al gasto bajo los principios de solidaridad, subsidiariedad y cooperación, el cual tendrá como objetivo el desarrollo integral y equilibrado de las demarcaciones territoriales a fin de erradicar la desigualdad económica y social. Dichos recursos deberán destinarse en su totalidad a la inversión en materia de infraestructura dentro de la demarcación territorial.

La transferencia directa de los recursos correspondientes al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías no podrá ser condicionada

III. Por otra parte, el artículo décimo segundo transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, estipula:

Artículo Décimo Segundo.- Para dar cumplimiento al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, a que hace alusión el artículo 55 en relación con el artículo 21 y el sexto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, se deberán asignar recursos de los remanentes con que cada año cuenta la Secretaría de Administración y Finanzas, en términos de lo señalado en el artículo 80 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Para disponer de dichos recursos, las Alcaldías deberán cumplir con los lineamientos y reglas de operación que al efecto expidan la

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

Secretaría de Obras y la Secretaría de Administración y Finanzas ambas del Gobierno de la Ciudad de México. En ese sentido, se resalta que para que las Alcaldías puedan participar en los recursos del Fondo que nos ocupa, es necesario la expedición de lineamientos o reglas de operación por parte de las Secretarías de Obras, así como de Administración y Finanzas ambas de la Ciudad de México.

III. Dentro de las atribuciones de la Alcaldía contenidas en la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 53 Alcaldías apartado A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías, numeral 2, se encuentra la de cumplir con ciertas finalidades como son mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos, garantizar el acceso población a los espacios públicos y a la infraestructura social, deportiva, recreativa y cultural dentro de su propio territorio, así como Promover la creación, ampliación, cuidado, mejoramiento, uso, goce, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público; para mejor proveer se transcribe el artículo en cuestión:

## Artículo 53

### Alcaldías

#### A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías

...

2. Son finalidades de las alcaldías: ...

XII. Mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos; ...

XVI. Garantizar el acceso de la población a los espacios públicos y a la infraestructura social, deportiva, recreativa y cultural dentro de su territorio, los cuales no podrán enajenarse ni concesionarse de forma alguna;

XVII. Promover la creación, ampliación, cuidado, mejoramiento, uso, goce, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público.

En el mismo artículo 53 del ordenamiento legal invocado, en su apartado B, denominado De las personas titulares de las alcaldías, Gobierno y régimen interior, en su fracción V, establece la de formular el proyecto de presupuesto de la demarcación territorial y someterlo a la aprobación del concejo.

IV. La propia Constitución Local en el artículo 53, Apartado C, numeral 3, fracción II, establece la facultad a los Concejos de la Alcaldía para que aprobar, sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de sus demarcaciones que enviarán al Ejecutivo local para su integración al proyecto de presupuesto de la Ciudad de México para ser remitido al Congreso de la Ciudad.

## Artículo 53

### Alcaldías

#### C. De los Concejos

3. Son atribuciones del concejo, como órgano colegiado:

II. Aprobar, sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de sus demarcaciones que enviarán al Ejecutivo local para su integración al proyecto de presupuesto de la Ciudad de México para ser remitido al Congreso de la Ciudad; ...

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

Esta Comisión dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió para la discusión y análisis del punto de acuerdo en comento a fin de proceder a la elaboración del dictamen que se presenta, conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, es competente para conocer, analizar y dictaminar el punto de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, 70 fracción I, 72, 73, 74 fracción XXVIII y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 86, 103 fracción IV, 106, 187, 221 fracción I y 222 fracción III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con los artículos 52, numeral 1 y 53, Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México, cuyo gobierno interior está a cargo de un Órgano Político Administrativo denominado Alcaldía, dotada de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio del presupuesto e integradas por un Alcalde o Alcaldesa y un Concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años.

**TERCERO.-** Que de acuerdo con el artículo 21, Apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México, y sujeto a las previsiones de ingresos de la Hacienda Pública de la Ciudad de México, las Alcaldías contarán con los recursos públicos siguientes:

- a) Las participaciones, aportaciones y demás ingresos de procedencia federal, de conformidad con las leyes de la materia;
- b) Los recursos de aplicación automática que generen;
- c) Las asignaciones determinadas para sus presupuestos, contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México; y

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

## d) Los ingresos provenientes del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías

Debiendo el Gobierno de la Ciudad transferir a las Alcaldías, con oportunidad y mediante calendarios públicos de ministración, los recursos públicos que, de acuerdo a la ley, les correspondan.

**CUARTO.-** Que el artículo 52, Apartados B y C de la Constitución Política y 42 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos, ambos ordenamientos de la Ciudad de México, establecen que **le corresponde a la persona Titular de las Alcaldías elaborar el proyecto de presupuesto de la demarcación territorial y someterlo a la aprobación del Concejo**, para su posterior envío al Ejecutivo local para su integración al proyecto de presupuesto de la Ciudad de México que debe ser remitido al Congreso de la Ciudad a más tardar el 30 de noviembre de cada año.

**QUINTO.-** Que el artículo 21, Apartado D, Fracción II, numerales 2, 3, 4 y 5, de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que **el Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías será adicional al monto que reciban las Alcaldías** por los conceptos de participaciones, aportaciones y demás ingresos de procedencia federales; de los recursos de aplicación automática que generen; y de las asignaciones contempladas para ellas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

A dicho Fondo se le deberá destinar el monto equivalente al dos por ciento de lo que resulte de restar, al total de los ingresos de libre disposición, los recursos propios de los organismos, el gasto no programable del Gobierno de la Ciudad de México, y el presupuesto destinado a los organismos autónomos y de gobierno.

El ejercicio de los recursos de este Fondo deberá de apegarse a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a la legislación que al efecto emita el Congreso de la Ciudad de México, así como a la normatividad que en materia de ejercicio y fiscalización emita la autoridad local; debiendo las Alcaldías ejercer los



# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

recursos con base en un programa de inversión en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos, de forma transparente, con informes trimestrales sobre su ejercicio al Concejo, al Congreso, a las instancias de auditoría correspondientes y a las y los ciudadanos.

Asimismo se especifica que en ningún caso los recursos de este fondo podrán transferirse a otros rubros o partidas de gasto.

**SEXO.-** Que el artículo 55, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, mandata que todas las Alcaldías recibirán los recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías en cada ejercicio fiscal, considerando en su distribución los criterios de población, marginación, infraestructura y equipamiento urbano; debiendo destinarse en su totalidad a la inversión en materia de infraestructura dentro de la demarcación territorial, y se reitera que la transferencia de dichos recursos no podrá ser condicionada.

**SÉPTIMO.-** Que conforme al artículo 13, fracción LIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, el Congreso tiene la competencia y atribución de establecer en cada ejercicio fiscal, el monto de los recursos que se destinarán al Fondo Adicional del Financiamiento de las Alcaldías.

**OCTAVO.-** Que el artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019, mandata que deben asignarse recursos de los remanentes con que cada año cuenta la Secretaría de Administración y Finanzas, en términos de lo señalado en el artículo 80 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, debiendo las Alcaldías para disponer de dichos recursos, el cumplir con los lineamientos y reglas de operación que al efecto expidan la Secretaría de Obras y la Secretaría de Administración y Finanzas ambas del Gobierno de la Ciudad de México

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

**NOVENO.-** Que la proposición con punto de Acuerdo propone exhortar a los Concejales y a las personas Titulares de las Alcaldías de la Ciudad de México que en el anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, incluyan proyectos viables que puedan ser financiados con recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.

Dado que el plazo para la elaboración y envío del preproyecto de presupuesto de egresos de 2020 de las Alcaldías, a la Secretaría de Administración y Finanzas, concluyó en el mes de octubre, y considerando que dentro de las atribuciones de las personas Concejales está el que se pueda establecer mesas de trabajo con las personas Titulares de las Alcaldías para la ejecución de proyectos viables en materia de infraestructura para ser financiados con los recursos adicionales que le sean asignados a cada demarcación territorial del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, esta dictaminadora considera aprobar con modificaciones el punto de acuerdo de mérito, para que los concejales puedan proponer proyectos de infraestructura durante el ejercicio fiscal 2020, con cargo al fondo adicional de infraestructura de alcaldías, al que se refiere el artículo 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México, siempre y cuando se dé cumplimiento en todo momento de dicho proceso, a la normatividad que al efecto establezca la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad, y las leyes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 257 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, consideran que es de resolver y se:

## RESUELVE

**ÚNICO.-** Se exhorta a las 16 personas Titulares de las Alcaldías de la Ciudad de México a conformar mesas de trabajo con los Concejales de sus demarcaciones, durante 2020, para analizar y proponer en su caso, proyectos viables a financiar con los recursos que le



# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

correspondan del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías para ese ejercicio fiscal.

FIRMAN LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, I LEGISLATURA, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019.

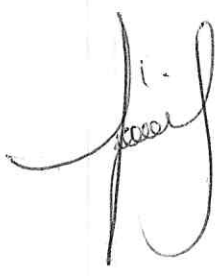
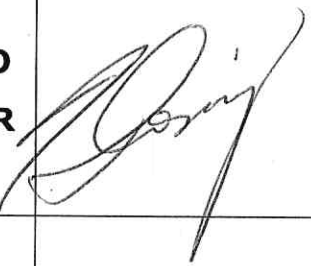

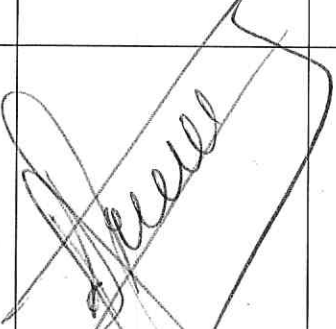
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO PRESIDENTA			
DIP. PAULA ANDREA CASTILLO MENDIETA VICEPRESIDENTA			
DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES SECRETARIA			

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONCEJALES Y A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE EN EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, INCLUYAN PROYECTOS VIABLES QUE PUEDAN SER FINANCIADOS POR EL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

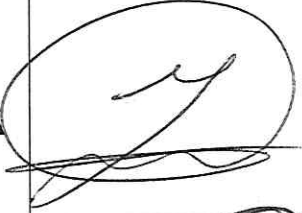
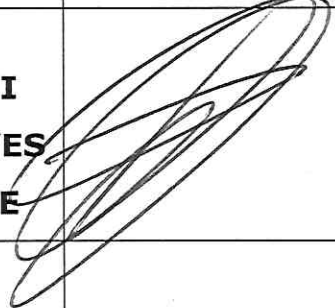

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA INTEGRANTE			
DIP. FEDERICO DÖRING CASAR INTEGRANTE			
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN INTEGRANTE			
DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ INTEGRANTE			

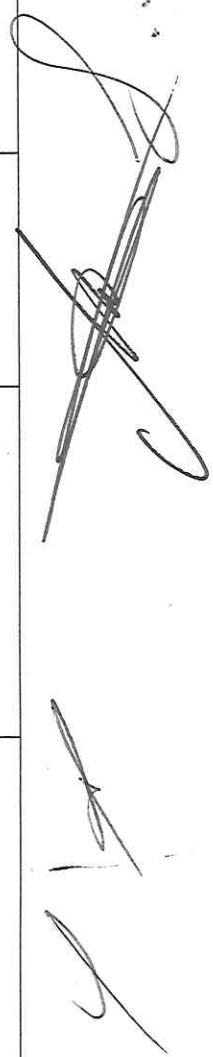
ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONCEJALES Y A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE EN EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, INCLUYAN PROYECTOS VIABLES QUE PUEDAN SER FINANCIADOS POR EL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

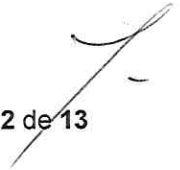


I LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA INTEGRANTE			
DIP. DONAJI OLIVERA REYES INTEGRANTE			
DIP. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ INTEGRANTE			
DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN INTEGRANTE			



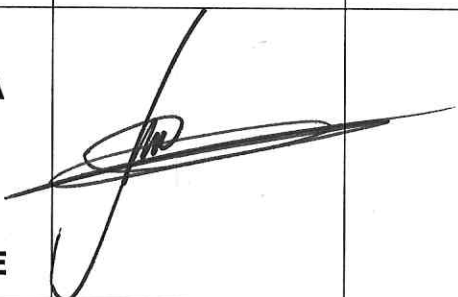
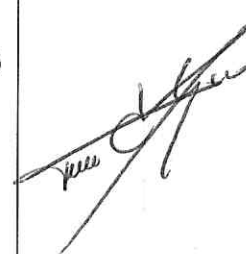
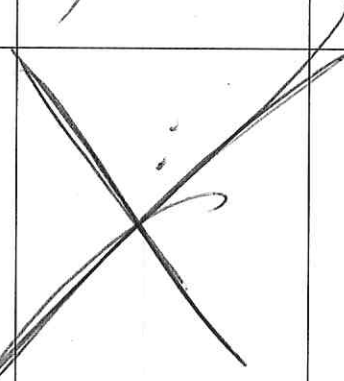
ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONCEJALES Y A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE EN EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, INCLUYAN PROYECTOS VIABLES QUE PUEDAN SER FINANCIADOS POR EL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA INTEGRANTE			
DIP. TERESA RAMOS ARREOLA INTEGRANTE			
DIP. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO INTEGRANTE			
DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN INTEGRANTE			

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONCEJALES Y A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE EN EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, INCLUYAN PROYECTOS VIABLES QUE PUEDAN SER FINANCIADOS POR EL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
<b>DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA INTEGRANTE</b>			
<b>DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI INTEGRANTE</b>			

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONCEJALES Y A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE EN EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, INCLUYAN PROYECTOS VIABLES QUE PUEDAN SER FINANCIADOS POR EL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

